



Programa de protección de pago  
Formulario fácil de solicitud de condonación de préstamos PPP  
3508EZ

Número de control  
de la OMB 3245-0407  
Fecha de vencimiento: 31/10/2020

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO FÁCIL DE SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE PRÉSTAMOS PPP 3508EZ PARA LOS PRESTATARIOS**

**Lista de verificación para usar el Formulario Fácil 3508EZ de la SBA**

Usted (el Prestatario) puede solicitar la condonación o perdón de su préstamo del Programa de protección de pago (PPP) mediante este Formulario 3508EZ de la SBA si puede marcar al menos una de las tres casillas a continuación. No envíe esta lista de verificación con el Formulario 3508EZ de la SBA.

- El Prestatario es un trabajador autónomo, un contratista independiente o un propietario único que no tenía empleados al momento de la solicitud del préstamo PPP y no incluyó los salarios del personal en el cálculo salarial mensual promedio del formulario de solicitud del prestatario (Formulario 2483 de la SBA).
- El Prestatario no redujo el salario anual o la paga por hora de ningún empleado en más del 25 % durante el Período Cubierto o el Período Cubierto Salarial Alternativo (como se define a continuación) en comparación con el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020 (a los fines de esta declaración, se entenderá por «empleado» únicamente a aquel que, durante algún período de 2019, no haya cobrado salarios o paga por hora a una tasa salarial anual de más de \$100,000);

**Y**

El Prestatario no redujo la cantidad de empleados o las horas promedio pagadas al personal entre el 1 de enero de 2020 y el final del Período Cubierto. (No contemple las reducciones por incapacidad de recontratar a quienes eran empleados al 15 de febrero de 2020 si el Prestatario no pudo contratar empleados igualmente calificados para puestos vacantes hasta el 31 de diciembre de 2020. Tampoco considere las reducciones de horas de trabajo que el Prestatario haya ofrecido restablecer y hayan sido rechazadas por el empleado. Para más detalles, consulte el [vol. 85 del Boletín Oficial, págs. 33004, 33007](#) (1 de junio de 2020).

- El Prestatario no redujo el salario anual o la paga por hora de ningún empleado en más del 25 % durante el Período Cubierto o el Período Cubierto Salarial Alternativo (como se define a continuación) en comparación con el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020 (a los fines de esta declaración, se entenderá por «empleado» únicamente a aquel que, durante algún período de 2019, no haya cobrado salarios o paga por hora a una tasa salarial anual de más de \$100,000);

**Y**

Durante el Período Cubierto, el Prestatario no pudo operar con el mismo nivel de actividad comercial que tenía antes del 15 de febrero de 2020 debido al cumplimiento de los requisitos establecidos o las guías emitidas entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 por el Secretario de Salud y Servicios Humanos, el Director de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, o la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, en relación con el mantenimiento de normas de higiene, distanciamiento social o cualquier otro requisito de seguridad laboral o del cliente relacionado con COVID-19.

Si puede marcar al menos una de las tres casillas anteriores, complete este Formulario fácil 3508EZ de la SBA de acuerdo con las instrucciones a continuación y **présentelo al Prestamista** (o al Prestamista que administra su préstamo). Los Prestatarios también pueden completar esta solicitud por vía electrónica a través de su Prestamista. Si no puede marcar una de las casillas anteriores, no puede usar el Formulario fácil 3508EZ de la SBA; en tal caso, para solicitar la condonación del préstamo PPP debe usar el Formulario regular 3508 de la SBA.

**Instrucciones del Formulario de cálculo de condonación del préstamo PPP 3508EZ**

**Razón social o nombre legal («Prestatario»)/Nombre de fantasía o denominación comercial (si corresponde)/Número de identificación fiscal (EIN, SSN):** Consigne la misma información que incluyó en el formulario de solicitud del prestatario (Formulario 2483 de la SBA o formulario equivalente del prestamista).

**Dirección comercial/teléfono comercial/contacto principal/correo electrónico:** Consigne la misma información que incluyó en el formulario de solicitud del prestatario, a menos que haya habido un cambio de dirección o de información de contacto.

**Número de préstamo PPP de la SBA:** Ingrese el número de préstamo asignado por la SBA al momento de su aprobación. Solicite este número al Prestamista si es necesario.

**Número de préstamo PPP del Prestamista:** Ingrese el número asignado por el Prestamista al préstamo PPP.

**Monto del préstamo PPP:** Ingrese el monto de capital desembolsado del préstamo PPP (el monto total que recibió del Prestamista).

**Empleados al momento de la solicitud de préstamo:** Ingrese la cantidad total de empleados al momento de la solicitud del préstamo PPP.



## Programa de protección de pago Formulario de solicitud de condonación de préstamos PPP 3508EZ

**Empleados al momento de la solicitud de condonación:** Ingrese la cantidad total de empleados al momento en que el Prestatario solicita la condonación del préstamo.

**Fecha de desembolso del préstamo PPP:** Ingrese la fecha en que recibió los fondos del préstamo PPP por parte del Prestamista. Si hubo más de una fecha, ingrese la primera fecha en la que recibió fondos del préstamo PPP.

**Monto del anticipo EIDL:** Si el Prestatario recibió un adelanto de un préstamo ante desastres por daños económicos (EIDL, por sus siglas en inglés), ingrese el monto.

**Número de solicitud EIDL:** Si el Prestatario solicitó un EIDL, ingrese su número de solicitud EIDL.

**Calendario de pago salarial:** Seleccione la casilla que corresponda al calendario de pago salarial.

**Período Cubierto:** El Período Cubierto es: (1) el plazo de 24 semanas (168 días) contado desde la Fecha de Desembolso del Préstamo PPP; o (2) si el Prestatario recibió el préstamo PPP antes del 5 de junio de 2020, puede optar por utilizar un Período Cubierto de ocho semanas (56 días). Por ejemplo, si el Prestatario usa un Período Cubierto de 24 semanas y recibió los fondos del préstamo PPP el lunes 20 de abril, el primer día del Período Cubierto es el 20 de abril y el último día es el domingo 4 de octubre. En ningún caso el Período Cubierto podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2020.

**Período Cubierto Salarial Alternativo:** Por conveniencia administrativa, los Prestatarios que pagan salarios de forma quincenal (o con mayor frecuencia) pueden optar por calcular los costos salariales elegibles utilizando el período de 24 semanas (168 días) o, para préstamos recibidos antes del 5 de junio de 2020, a discreción del Prestatario, el período de ocho semanas (56 días) que comienza el primer día del primer período de pago posterior a la Fecha de Desembolso del Préstamo PPP. Por ejemplo, si el Prestatario usa un Período Cubierto Salarial Alternativo de 24 semanas y recibió los fondos del préstamo PPP el lunes 20 de abril y el primer día de su primer período de pago posterior al desembolso del préstamo PPP es el domingo 26 de abril, el primer día del Período Cubierto Salarial Alternativo es el 26 de abril y el último día es el sábado 10 de octubre. Los Prestatarios que opten por usar el Período Cubierto Salarial Alternativo deben aplicarlo siempre que en esta solicitud se haga referencia al «Período Cubierto o el Período Cubierto Salarial Alternativo». Sin embargo, los Prestatarios deben aplicar el Período Cubierto (no el Período Cubierto Salarial Alternativo) siempre que en esta solicitud se haga referencia exclusiva al «Período Cubierto». En ningún caso el Período Cubierto Salarial Alternativo podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2020.

**Casos en que el Prestatario recibió préstamos PPP que superen los dos millones de dólares:** Marque esta casilla si se otorgaron préstamos PPP por un capital original superior a dos millones de dólares al Prestatario junto con sus afiliadas (en la medida estipulada en la norma final provisional sobre afiliadas de la SBA ([vol. 85 del Boletín Oficial, pág. 20817](#) [15 de abril de 2020]) y sin la excepción prevista en el artículo 636(a)(36)(D)(iv) del título 15 del Código de los Estados Unidos o USC, por sus siglas en inglés.

### **Cálculo del monto de condonación (consulte más abajo el Resumen de costos elegibles para la condonación):**

**Línea 1:** Ingrese el total de costos salariales elegibles incurridos o pagados durante el Período Cubierto o el Período Cubierto Salarial Alternativo. Para calcular estos costos, sume lo siguiente:

Compensación en efectivo: La suma de salario bruto, paga por hora bruta, propinas brutas, comisiones brutas, licencias con goce de sueldo (vacaciones, licencia familiar, médica o por enfermedad, sin incluir las licencias cubiertas por la Ley de respuesta al coronavirus «Familias primero») y las asignaciones por despido o separación que se hayan pagado o incurrido durante el Período Cubierto o el Período Cubierto Salarial Alternativo. Para cada empleado, el monto total de la compensación en efectivo elegible para la condonación no puede ser superior a un salario anual de \$100,000, según el prorrateo del Período Cubierto. Para un Período Cubierto de 8 semanas, ese total es de \$15,385. A los fines de este Formulario 3508EZ, para un período cubierto de 24 semanas, ese total es de \$46,154. Solo puede incluir la compensación de quienes estaban empleados por el Prestatario en cualquier momento durante el Período Cubierto o el Período Cubierto Salarial Alternativo y cuyo domicilio principal se encuentre en los Estados Unidos.

Beneficios para los empleados: El monto total pagado por el Prestatario por los siguientes conceptos:

1. Contribuciones a cargo del empleador por el seguro médico del empleado, incluidas las contribuciones del empleador a un plan propio de salud colectivo patrocinado por el empleador, a excepción de cualquier contribución antes o después de impuestos a cargo de los empleados. No agregue las contribuciones del empleador al seguro de salud hechas en nombre de un trabajador autónomo, socios comanditados de una sociedad colectiva o empleados por cuenta propia de una sociedad anónima tipo S, porque dichos pagos ya están incluidos en su compensación.
2. Contribuciones del empleador a los planes de jubilación de los empleados, sin contar cualquier contribución antes o después de impuestos a cargo de los empleados. No agregue las contribuciones del empleador a los planes de jubilación efectuadas en nombre de un trabajador autónomo o socios comanditados de una sociedad colectiva porque dichos pagos ya están incluidos en su compensación, y las contribuciones realizadas en nombre de empleados por cuenta propia no deben superar el equivalente a dos meses y medio de contribuciones en 2019.
3. Impuestos estatales y locales a cargo del empleador pagados por el Prestatario sobre la compensación del empleado (por ejemplo, el impuesto estatal sobre el seguro de desempleo), a excepción de todo impuesto retenido sobre los ingresos del empleado.



## Programa de protección de pago Formulario de solicitud de condonación de préstamos PPP 3508EZ

Compensación del propietario: Ingrese los montos pagados a propietarios (empleados por cuenta propia o autónomos o socios comanditados de una sociedad colectiva). Para el Período Cubierto de 24 semanas, este monto tiene un tope por persona de \$20,833 (el equivalente a dos meses y medio de \$100,000 anuales) o el equivalente a dos meses y medio de su compensación aplicable en 2019; de ambas opciones, la que sea menor. Para un Período Cubierto de 8 semanas, este monto tiene un tope equivalente a 8/52 de la compensación de 2019 (hasta \$ 15,385).

**Línea 2:** Ingrese el monto de los pagos en razón de intereses de hipotecas comerciales incurridos o pagados durante el Período Cubierto por cualquier obligación comercial por hipotecas inmobiliarias o gravámenes sobre bienes muebles pagada antes del 15 de febrero de 2020. No incluya los pagos anticipados.

**Línea 3:** Ingrese el monto de los pagos efectuados por la empresa en concepto de alquiler o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles pagados o incurridos durante el Período Cubierto, según los contratos vigentes antes del 15 de febrero de 2020.

**Línea 4:** Ingrese el monto de los pagos efectuados por la empresa en concepto de servicios públicos pagados o incurridos durante el Período Cubierto, para los servicios públicos comerciales que hayan comenzado antes del 15 de febrero de 2020.

*NOTA: Para las líneas 2 a 4, no hace falta que informe los pagos que no desea incluir en el monto de la condonación.*

**Línea 5:** Sume las líneas 1 a 4 e ingrese el total.

**Línea 6:** Ingrese el monto del préstamo PPP.

**Línea 7:** Divida el monto de la línea 1 por 0.60 e ingrese el resultado. Esto determina si al menos el 60 % del importe de la condonación potencial se utilizó para los costos salariales.

**Línea 8:** Ingrese la cifra que resulte menor entre las líneas 5, 6 o 7. Nota: Si es aplicable, la SBA deducirá el importe de los anticipos EIDL del monto de condonación remitido al Prestamista.

### **Resumen de costos elegibles para la condonación:**

Los Prestatarios reúnen los requisitos para la condonación de préstamos por los siguientes costos:

- Costos salariales elegibles.** En general, los Prestatarios reúnen los requisitos para la condonación de costos salariales pagados y costos salariales incurridos durante el Período Cubierto de 24 semanas (168 días) u 8 semanas (56 días) (o el Período Cubierto Salarial Alternativo) (los «costos salariales»). Los costos salariales se consideran pagados el día en que se distribuyen los cheques de pago o en que el Prestatario genera una transacción de crédito a través de la Cámara de Compensación Automática (o ACH, por sus siglas en inglés). Se considera que los costos salariales se incurren el día en que se gana el sueldo del empleado. Los costos salariales incurridos pero no pagados durante el último período de pago del Período Cubierto del Prestatario (o del Período Cubierto Salarial Alternativo) reúnen los requisitos para la condonación si se pagan a más tardar el siguiente día de pago regular. De lo contrario, los costos salariales se deben pagar durante el Período Cubierto (o el Período Cubierto Salarial Alternativo). Para cada empleado, el monto total de la compensación en efectivo elegible para la condonación no puede ser superior a un salario anual de \$100,000, según el prorrateo del Período Cubierto. Cuento los costos salariales pagados e incurridos una sola vez. Para obtener información sobre lo que califica como costos salariales, consulte las Normas Finales Provisionales del Programa de protección de pago publicadas el 2 de abril de 2020 ([vol. 85 del Boletín Oficial, pág. 20811](#)), modificadas por las Revisiones de la Primera Norma Final Provisional, publicadas el 11 de junio de 2020. Incluya solo los costos salariales para los empleados cuyo domicilio principal se encuentre en los Estados Unidos.
- Costos no salariales elegibles.** Los costos no salariales elegibles para la condonación comprenden:
  - obligaciones hipotecarias cubiertas: pagos de intereses de hipotecas (sin incluir pagos anticipados o pagos de capital) sobre cualquier obligación comercial por hipotecas inmobiliarias o gravámenes sobre bienes muebles incurridos antes del 15 de febrero de 2020 («pagos de intereses de hipotecas comerciales»);
  - obligaciones de alquiler cubiertas: pagos de la empresa en concepto de alquiler o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles vigentes antes del 15 de febrero de 2020 («pagos de alquileres o arrendamientos de la empresa»); y
  - pagos de servicios públicos cubiertos: pagos de la empresa por servicios de suministro de electricidad, gas, agua, teléfono, transporte o acceso a Internet cuya prestación haya comenzado antes del 15 de febrero de 2020 («pagos de servicios públicos de la empresa»).

Un costo no salarial elegible se debe pagar durante el Período Cubierto o se debe incurrir durante el Período Cubierto y se debe pagar a más tardar la siguiente fecha de facturación regular, incluso si esta es posterior al Período Cubierto. Los costos no salariales elegibles no pueden superar el 40 % del monto total de la condonación. Cuento los costos no salariales pagados e incurridos una sola vez.



**Programa de protección de pago**  
**Formulario de solicitud de condonación de préstamos PPP 3508EZ**

**Documentos que cada Prestatario debe presentar con el Formulario de solicitud de condonación de préstamos 3508EZ**

**Formulario de cálculo de condonación del préstamo PPP 3508EZ**

**Sueldos:** Documentación que verifique el pago de compensación en efectivo y de beneficios no monetarios elegibles del Período Cubierto o el Período Cubierto Salarial Alternativo, que comprende lo siguiente:

- a. Estados de cuenta bancarios o informes de procesadores de sueldo externos que documenten la cifra de la compensación en efectivo pagada a los empleados.
- b. Formularios impositivos o de impuestos (o informes equivalentes de procesadores de sueldo externos) para los períodos que se superponen con el Período Cubierto o el Período Cubierto Salarial Alternativo:
  - i. declaraciones impositivas o de impuestos salariales informadas en el presente o el futuro al Servicio de Impuestos Internos o IRS, por sus siglas en inglés (normalmente, el Formulario 941); y
  - ii. informes trimestrales de la empresa y salariales de cada empleado, así como declaraciones impositivas del seguro de desempleo entregadas en el presente o el futuro al estado correspondiente.
- c. Recibos de pago, cheques cancelados o estados de cuenta que documenten el monto de cualquier contribución del empleador al seguro médico del empleado y a los planes de jubilación que el Prestatario haya incluido en el monto de condonación.
- d. Si marcó solo la segunda casilla de la lista de verificación en la página 1 de estas instrucciones, la cantidad promedio de empleados equivalentes a tiempo completo que trabajan para el Prestatario al 1 de enero de 2020 y al final del Período Cubierto.

**No salariales:** Documentación que verifique la existencia de las obligaciones o los servicios antes del 15 de febrero de 2020 y los pagos elegibles del Período Cubierto.

- a. Pagos de intereses de hipotecas comerciales: Copia del calendario de amortización del prestamista y recibos o cheques cancelados que verifiquen los pagos elegibles del Período Cubierto; o estados de cuenta del prestamista desde febrero de 2020 y los meses del Período Cubierto hasta un mes después del final del Período Cubierto que verifiquen los montos de intereses y los pagos elegibles.
- b. Pagos de alquiler o arrendamiento comercial: Copia del contrato de arrendamiento actual y recibos o cheques cancelados que verifiquen los pagos elegibles del Período Cubierto; o estados de cuenta del arrendador desde febrero de 2020 y desde el Período Cubierto hasta un mes después del final del Período Cubierto que verifiquen los pagos elegibles.
- c. Pagos de servicios públicos efectuados por la empresa: Copia de facturas desde febrero de 2020 y las pagadas durante el Período Cubierto y recibos, cheques cancelados o estados de cuenta que verifiquen esos pagos elegibles.

**Documentos que cada Prestatario debe mantener, pero que no está obligado a presentar**

Documentación que respalde la certificación que indica que los salarios anuales o la paga por hora no se redujeron en más del 25 % durante el Período Cubierto o el Período Cubierto Salarial Alternativo en relación con el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020. Esta documentación debe incluir registros salariales que enumeren por separado a cada empleado e indiquen los montos pagados a cada uno durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2020, y los montos pagados a cada trabajador durante el Período Cubierto o el Período Cubierto Salarial Alternativo.

Documentación relativa a ofertas y rechazos de trabajo de los empleados, negativas a aceptar el restablecimiento de horas reducidas, despidos con causa, renunciaciones voluntarias, solicitudes por escrito de cualquier empleado para reducciones en el horario laboral y cualquier incapacidad para contratar empleados igualmente calificados para puestos vacantes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Si corresponde, documentación que respalde la certificación que indica que el Prestatario no redujo la cantidad de empleados o las horas promedio pagadas al personal entre el 1 de enero de 2020 y el final del Período Cubierto (a excepción de las reducciones por incapacidad de recontratar a quienes eran empleados al 15 de febrero de 2020, si el Prestatario no pudo contratar a empleados igualmente calificados para puestos vacantes hasta el 31 de diciembre de 2020). Esta documentación debe incluir registros salariales que enumeren por separado a cada empleado e indiquen los montos pagados a cada uno entre el 1 de enero de 2020 y el final del Período Cubierto.

Si corresponde, documentación que respalde la certificación que indica que, entre el 15 de febrero de 2020 y el final del Período Cubierto, el Prestatario no pudo operar con el mismo nivel de actividad comercial que tenía antes del 15 de febrero de 2020 debido al cumplimiento de los requisitos establecidos o las guías emitidas entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 por el Secretario de Salud y Servicios Humanos, el Director de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, o la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional, en relación con el mantenimiento de normas de higiene, distanciamiento social o cualquier otro requisito de seguridad laboral o del cliente relacionado con COVID-19. Esta documentación debe incluir copias de los requisitos aplicables para cada ubicación del prestatario y los registros financieros relevantes del prestatario.

Todos los registros relacionados con el préstamo PPP del Prestatario, incluida la documentación presentada con la solicitud de préstamo PPP, la documentación que respalda las certificaciones del Prestatario en cuanto a la necesidad de solicitarlo y el cumplimiento de los requisitos a tal fin, la documentación necesaria que respalda la solicitud de condonación del préstamo del Prestatario y la que demuestra el cumplimiento sustancial de los requisitos PPP por parte del Prestatario. El Prestatario debe conservar toda esa documentación en sus archivos durante seis años contados desde la fecha de condonación o cancelación del préstamo; además, debe permitir que los representantes autorizados de la SBA, incluidos los representantes de la Oficina del Inspector General, accedan a esos archivos cuando así se solicite.